GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 28 de Noviembre de 2012

RESOLUCIÓN Nº 4020/12 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 01/12 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/11 PARA LA "ADQUISICIÓN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EJERCICIO 2012 – AD REFERÉNDUM".-

VISTO: La Resolución Nº 3204 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 30/01/12.----------

El Memorándum Nº 217 de fecha 28/11/12 de la Coordinación de Servicios Generales de la institución, suscrito por su titular, Lic. Roberto Alsina.----------

El Dictamen Nº 32 de fecha 28/11/12 suscrito por el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación. Abog. Gonzalo Zavala----------

La Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 1.909/03.----------

La Ley 426/94 que regula a *"Carta Orgánica de los Gobiernos Departamentales"*; y.----------

CONSIDERANDO: Que, por medio de la Resolución Nº 3204/12 se adjudicó el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/11 para la *"Adquisición de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental, para el ejercicio fiscal 2012 - Ad Referéndum"* a la firma **Estación de Servicios Las Mercedes de Nuvia Cañete** con RUC: 796349-1, por la suma de guaraníes 1.849.967.200 (un mil ochocientos cuarenta y nueve millones, novecientos sesenta y siete mil, doscientos).----------

Que, en consecuencia, en fecha 08/02/12 se procedió a la firma del Contrato Nº 01 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **Estación de Servicios Las Mercedes de Nuvia Cañete** con RUC: 796349-1.----------

Que, a través del Memorándum Nº 217/12 la Coordinación de Servicios Generales solicitó ampliación del contrato suscrito con la firma **Estación de Servicios Las Mercedes** de Nuvia Cañete.----------

Que, al respecto, el Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través del Dictamen Nº 32/12 dictaminó legal la ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de guaraníes 369.993.440 (trescientos sesenta y nueve millones, novecientos noventa y tres mil, cuatrocientos cuarenta) y solicitó la Resolución correspondiente.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para hacer frente a la operatoria de referencia, conforme se desprende del CDP Nº 73 de fecha 28/11/12 de la Dirección de Recursos Financieros.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose…*

GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Areguá, 28 de Noviembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 4020/12 - (Pág. 2/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 01/12 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/11 PARA LA "ADQUISICIÓN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL Y LA JUNTA DEPARTAMENTAL, EJERCICIO 2012 – AD REFERÉNDUM".-

...aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, los artículos 16 y 17 de la Ley Nº 426/94 preceptúan, entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental y entre los deberes y atribuciones del Gobernador, se cuenta las de dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones, ajustándose a la Ley de Organización Administrativa; ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: AMPLIAR el Contrato Nº 01/12 suscrito con la firma **Estación de Servicios Las Mercedes de Nuvia Cañete** con RUC: 796349-1, correspondiente al Llamado a Licitación Pública Nacional Nº 04/11 para la *"Adquisición de combustibles y lubricantes para la Gobernación del Departamento Central y la Junta Departamental, para el ejercicio fiscal 2012 - Ad Referéndum"* por la suma de guaraníes 369.993.440 (trescientos sesenta y nueve millones, novecientos noventa y tres mil, cuatrocientos cuarenta) IVA incluido, por los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.----------

ARTÍCULO 3: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abog. CARLOS BRAÑAS GADEA
Secretario General

CARLOS A. AMARILLA CAÑETE
Gobernador